



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de septiembre de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	José Argiro Restrepo Castañeda..
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Sura EPS.
Radicado	2022-323
Auto Sustanciación	1199
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor José Argiro Restrepo Castañeda, quien se identifica con la CC.70.253.826, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Sura EPS, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del pasado 21 de septiembre, notificado a dichas entidades, se requiere al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones y al Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, en calidad de Ministro de Trabajo, o quien haga esas veces, a la Dra. Nathalia Velásquez Correa, en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de Sura EPS y al Dr. Gonzalo Alberto Pérez Rojas, en calidad de Representante Legal de Sura EPS, o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo tutela emitido por el Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de las accionadas que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones y al Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, en calidad de Ministro de Trabajo, o quien haga esas veces, a la Dra. Nathalia Velásquez Correa, en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de Sura EPS y al Dr. Gonzalo Alberto Pérez Rojas, en calidad de Representante Legal de Sura EPS, o quien haga esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón
Juez